



Trujillo, 10 de Junio de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo la solicitud de complementar y/o precisar la condición del vínculo laboral del Decreto Legislativo N° 276, que hace referencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GRLL-GOB de fecha 14 de febrero 2024, presentada por la servidora **PAOLA JESUS ROJAS PAREDES** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de solicitud s/n de fecha 19 de febrero del 2024, la servidora PAOLA JESUS ROJAS PAREDES, solicita complementar y/o precisar la condición del vínculo laboral del Decreto Legislativo N° 276, que hace referencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GRLL-GOB, señalando que conforme a sentencia en calidad de cosa juzgada recaída en el expediente judicial N° 02639- 2019-0-1601-JR-LA-01, se le conoce el vínculo laboral como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, declarándosele la desnaturalización de los contratos de servicios laborales desde el 01 de marzo de 2003 hasta el 30 de junio de 2011, la invalidez de los contratos administrativos de servicios desde el 01 de julio de 2008 hasta la actualidad, declarándosele la existencia de un vínculo laboral sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde marzo de año 2003 hacia adelante, lo que significa, en forma continua o permanente;

Que, la recurrente manifiesta que al consignar en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GRLL-GOB la frase HASTA LA ACTUALIDAD, se está vulnerando su derecho y contraviniendo al sentido de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, solicitando que se debe de modificar lo señalado en la menciona Resolución Ejecutiva Regional, agregándose la frase EN FORMA CONTINUA O PERMANENTE;

Que, así mismo la peticionante solicita se incorpore un artículo adicional que determine su incorporación a la planilla única de pagos del personal comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del mes de febrero del 2024;

Que, ante lo señalado, es necesario consignar y señalar lo dispuesto por mandato judicial, señalándose que, través de Oficio N° 010343-2023-GRLL-PPR de fecha 27 de diciembre del 2023, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña PAOLA JESUS ROJAS PAREDES, adjuntando la Resolución N° 10 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 25 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 26 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 02639- 2019-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución N° 10 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 18 de mayo del 2022, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve en su numeral 2:





**"2. ORDENO** que la demandada, a través del funcionario responsable (**el de más alta jerarquía**) en el plazo de **QUINCE DÍAS** emita nueva resolución Administrativa disponiendo:

- El **Reconociendo** el **vínculo laboral** de la demandante como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276, durante el período del **01 de julio del 2003 hasta la actualidad**; como consecuencia, de la **desnaturalización** de los **Contratos de Locación de Servicios No Personales**, suscritos a partir del 01 de julio del 2003 hasta el 30 de junio del año 2008 y, la **INVALIDEZ** de los **Contratos Administrativos de Servicios** celebrados a partir del 01 de julio del 2008 hasta la actualidad.";

Que, la Resolución N° 25 (Sentencia de Vista) de fecha 13 de octubre del 2023, emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral-Sub Especialidad Contenciosa Administrativa- resuelven: **"4.1. CONFIRMAR** la Resolución N° 10, ..., que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **PAOLA JESUS ROJAS PAREDES** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia se dispuso: 1. **ORDENO** que la demandada, a través del funcionario responsable (**el de más alta jerarquía**) en el plazo de **QUINCE DÍAS** emita nueva resolución Administrativa disponiendo: El **Reconociendo** el **vínculo laboral** de la demandante como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276, durante el período del **01 de julio del 2003 hasta la actualidad**; como consecuencia, de la **desnaturalización** de los **Contratos de Locación de Servicios No Personales**, suscritos a partir del **01 de julio del 2003 hasta el 30 de junio del año 2008** y, la **INVALIDEZ** de los **Contratos Administrativos de Servicios** celebrados a partir del **01 de julio del 2008 hasta la actualidad.** ....";

Que, la Resolución N° 26 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 20 de diciembre del 2023, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone: **"...CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en su resolución de vista, y en cumplimiento al mandato Superior..., en consecuencia:

1) **CUMPLA** la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona de su funcionario de más alta jerarquía **CESAR ACUÑA PERALTA**, en el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles**, con emitir resolución administrativa disponiendo:

- El **Reconocimiento** del **vínculo laboral** de la demandante como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276, durante el período del **01 de julio del 2003 hasta la actualidad**; como consecuencia, de la **desnaturalización** de los **Contratos de Locación de Servicios No Personales**, suscritos a partir del 01 de julio del 2003 hasta el 30 de junio del año 2008 y, la **INVALIDEZ** de los **Contratos Administrativos de Servicios** celebrados a partir del **01 de julio del 2008 hasta la actualidad.**";

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GRLL-GOB de fecha 14 de febrero del 2024, resuelve en su primer artículo **"RECONOCER, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora PAOLA JESUS ROJAS PAREDES, el vínculo laboral como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276, durante el período del 01 de julio del 2003 hasta la actualidad.**";





Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”** (el subrayado es nuestro), en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: ***“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”***; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”***;

Que, en cumplimiento y acato al Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 4° en calidad de ejecutor de lo dispuesto por el órgano judicial, **SE DEBE DE CUMPLIR CON EL MANDATO JUDICIAL EN SUS PROPIOS TERMINOS, SIN INTERPRETAR SUS ALCANCES**, ello bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, expediente judicial N° 02639- 2019-0-1601-JR-LA-01, resuelve a favor de la servidora **PAOLA JESUS ROJAS PAREDES**: ***“Reconociendo el vínculo laboral de la demandante como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276 , durante el período del 01 de julio del 2003 hasta la actualidad; como consecuencia, de la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios No Personales, suscritos a partir del 01 de julio del 2003 hasta el 30 de junio del año 2008 y, la INVALIDEZ de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados a partir del 01 de julio del 2008 hasta la actualidad.”***;

Que, al petitorio formulado por la servidora **PAOLA JESUS ROJAS PAREDES**, sobre **“...al consignar en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GRLL-GOB la frase HASTA LA ACTUALIDAD, se está vulnerando su derecho y contraviniendo al sentido de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada...”**, que, lo aseverado por la peticionante deviene en infundado ya que se ha cumplido con la disposición judicial en sus propios términos;

Que, con respecto a la solicitud **“...que se debe de modificar lo señalado en la menciona Resolución Ejecutiva Regional, agregándose la frase EN FORMA CONTINUA O PERMANENTE”**, deviene en improcedente, ello porque el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en su sentencia en calidad de cosa juzgada no dispone, ni consigna la frase en **FORMA CONTINUA O PERMANENTE**, por lo tanto, en cumplimiento al art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, no se puede interpretar los alcances de la disposición judicial;





Que, al petitorio de la recurrente “...**solicita se incorpore un artículo adicional que determine su incorporación a la planilla única de pagos del personal comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del mes de febrero del 2024**”, este deviene en improcedente, ello porque el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en su sentencia en calidad de cosa juzgada no dispone se incorpore a la solicitante en la planilla única de pagos del personal comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del mes de febrero del 2024;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados, tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000050-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora **PAOLA JESUS ROJAS PAREDES**, respecto de complementar y/o precisar la condición del vínculo laboral del Decreto Legislativo N° 276, que hace referencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GRLL-GOB, en atención y conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **PAOLA JESUS ROJAS PAREDES**.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

